

¿Qué se puede solicitar?

Nombre del trámite

Convocatoria de subvenciones para financiar el fomento de actividades de participación, asociación y formación de madres y padres de alumnado, realizadas por las asociaciones de madres y padres de alumnado (AMPA) de centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos, con sede en la Comunitat Valenciana.

Objeto del trámite

Financiar los gastos de funcionamiento y el fomento de actividades de participación, asociación y formación ejecutadas por las asociaciones de madres y padres de alumnado (AMPA) de centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos, con sede en la Comunitat Valenciana.

Quedan comprendidas las actividades realizadas durante el último trimestre del año 2015 hasta el plazo concedido para la justificación de los gastos.

¿Quién puede iniciarlo?

Interesados / Solicitantes

Podrán solicitar esta subvención las AMPA que reúnan los siguientes requisitos

Requisitos

1. Tener establecida su sede y ámbito de actividad en la Comunitat Valenciana.
2. Estar inscritas en el censo de confederaciones, federaciones y asociaciones de madres y padres de alumnos de centros docentes no universitarios de la Comunitat Valenciana a que se refiere la Orden de 4 de noviembre de 1996, en la fecha de publicación de la presente convocatoria en el DOCV, no siendo necesario estar integradas en una federación para acceder a la subvención.
3. Cumplir los requisitos del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuantía de la ayuda / Procedimiento de cobro

CUANTÍA

- La cantidad destinada a estas subvenciones es de 100.000.- euros, distribuidos en 200 ayudas de 500.- euros.

PAGO

- Una vez publicada la resolución expresa de concesión de las ayudas, el importe de las mismas se abonará íntegramente a las entidades beneficiarias que hayan presentado correctamente los documentos justificativos de la actividad subvencionada, de acuerdo con el apartado trece de la resolución de convocatoria.

- Si de los justificantes de gastos presentados resultase un importe inferior a la ayuda concedida, se procederá a la reducción automática de la subvención en la cuantía necesaria para que la ayuda no exceda del gasto justificado.

¿Cuándo solicitarlo?

Plazos de presentación

El plazo para la presentación de solicitudes comenzará el 20 de julio y finalizará el 28 de julio de 2016.

¿Dónde dirigirse?

Presencial

Las solicitudes se dirigirán a la Consellería de Educación, Investigación, Cultura y Deporte - Subdirección General de Innovación y Calidad Educativa - Servicio de Innovación y Calidad (Av. Campanar, 32 - 46015 - Valencia), y se presentarán preferentemente en:

* REGISTRO GENERAL DE LA CONSELLERIA DE EDUCACIÓN, INVESTIGACIÓN, CULTURA Y DEPORTE-Valencia

AVDA. CAMPANAR, 32
46015-Valencia
Telf.: 961970062
Fax: 961970028

Sin perjuicio de las formas previstas en la legislación vigente en materia de procedimiento administrativo común, también podrá presentarse en:

REGISTRO DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE EDUCACIÓN, INVESTIGACIÓN, CULTURA Y DEPORTE
- CASTELLÓN - Castellón

AVDA. DEL MAR, 23
12003-Castelló de la Plana/Castellón de la Plana
Telf.: 333882
Fax: 964333936

REGISTRO DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE EDUCACIÓN, INVESTIGACIÓN, CULTURA Y DEPORTE
- ALICANTE - Alicante

C/ CARRATALÁ, 47
03007-Alacant/Alicante
Telf.: 012
Fax: 965935075

REGISTRO DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE EDUCACIÓN, INVESTIGACIÓN, CULTURA Y DEPORTE
- VALENCIA - Valencia

C/ GREGORIO GEA, 14
46009-Valencia
Telf.: 012
Fax: 961271418

Por internet

Tramitar sin certificado electrónico:

https://www.tramita.gva.es/ctt-att-atr/asistente/iniciarTramite.html?tramite=AYUDAS_AMPA_AA_FD&version=1&login=a&idioma=es&idCatGuc=PR&idProcGuc=240

¿Qué documentación se debe presentar?

1. Solicitud firmada por el representante de la entidad, según apartado cuarto, puntos 1, 2 y 3 de la convocatoria.
2. Proyecto de actividades para el que se solicita la subvención.
3. Presupuesto desglosado del proyecto.
4. Declaración responsable de no concurrir en la entidad solicitante las circunstancias del art. 13 de la LGS (incluida en la solicitud).
5. Modelo domiciliación bancaria según apartado quinto, punto 4 de la convocatoria.
6. Certificación del acuerdo que acredita la representación de las personas firmantes de la solicitud y del modelo de domiciliación bancaria.

Impresos Asociados

INSTANCIAS SUBVENCIONES

<http://www.gva.es/downloads/publicados/IN/www.ceice.gva.es/web/madres-padres-alumnos/subvenciones>

¿Cómo se tramita?

Pasos

1. Publicación Resolución de Convocatoria en el DOCV.

2. Cumplimentar la solicitud por medios telemáticos, imprimir, firmar y presentar en el registro de entrada correspondiente, junto a la documentación que se indica en el apartado quinto de la convocatoria de ayudas. No será necesario la presentación de la documentación que acompaña a la solicitud por registro de entrada, si ha sido aportada por vía telemática, a excepción del modelo de domiciliación bancaria que se presentará junto a la solicitud.

3. Finalizado el plazo de presentación de instancias se publicará en la página web de la Consellería de Educación, Investigación Cultura y Deporte, en la dirección de Internet siguiente: <http://www.ceice.gva.es/web/madres-padres-alumnos/subvenciones>, una relación de las entidades solicitantes que deban subsanar la solicitud, dando un plazo de 10 días naturales.

En caso de no hacerlo, se considerará que desisten de su solicitud, previa resolución, que se notificará a los interesados, mediante la publicación en la página web de la consellería de Educación, Investigación, Cultura y Deporte.

4. Estudio, valoración de las solicitudes y emisión de informe por la comisión evaluadora, según los criterios establecidos en el apartado noveno de la convocatoria.

5. Propuesta de Resolución de la Subdirección General de Innovación y Calidad Educativa.

6. Resolución de la Dirección General de Política Educativa y publicación de la misma en la página web de la consellería de Educación Investigación, Cultura y Deporte <http://www.ceice.gva.es/web/madres-padres-alumnos/subvenciones>

La Resolución contendrá especificación de los nombres de las entidades beneficiarias y las dotaciones económicas que les correspondan, así como, en su caso, las solicitudes desestimadas. Esta publicación sustituirá a la notificación de conformidad con lo previsto en la normativa vigente en materia de procedimiento administrativo.

7. Justificación de las ayudas de acuerdo con lo que establece el apartado trece de la convocatoria, dentro del plazo que se indique en la resolución de concesión.

8. La documentación de las solicitudes desestimadas o denegadas podrá retirarse por las entidades interesadas en el plazo de tres meses a partir de la publicación de la resolución de concesión de ayudas en la página web; finalizado dicho plazo, aquellas solicitudes que no hayan sido recogidas podrán ser destruidas de acuerdo con la regulación de conservación y eliminación de patrimonio documental.

Recursos que proceden contra la resolución:

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa o recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes computado en los mismos términos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Todo ello sin perjuicio que los interesados puedan presentar cualquier otro recurso que estimen pertinente.

¿Cómo se tramita telemáticamente?

Tramitar sin certificado electrónico:

https://www.tramita.gva.es/ctt-att-atr/asistente/iniciarTramite.html?tramite=AYUDAS_AMPA_AA_FD&version=1&login=a&idioma=es&idCatGuc=PR&idProcGuc=240

Información complementaria

Criterios de valoración

Las solicitudes de ayudas se valorarán conforme a los criterios que se establecen en el apartado noveno de la convocatoria de ayudas.

Obligaciones

Los beneficiarios de las ayudas estarán sujetos a las obligaciones generales derivadas de la normativa vigente sobre subvenciones públicas y que se indican en el apartado catorce de la Resolución de convocatoria.

Fuentes jurídicas y/o documentales

Normativa

- Orden 29/2016, de 17 de junio, de la Consellería de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones dirigidas a las asociaciones de madres y padres de alumnos y alumnas, asociaciones de alumnos y alumnas, sus federaciones y confederaciones (DOCV nº 7809, de 20/06/2016).
- Resolución de 14 de julio de 2016, de la Consellería de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, por la cual se convocan subvenciones para financiar el fomento de actividades de la participación, asociación y formación de madres y padres de alumnado, realizadas por las asociaciones de madres y padres de alumnado de centros docentes no universitarios de la Comunitat Valenciana sostenidos con fondos públicos, sus federaciones y confederaciones (DOCV nº 7831, de 19/07/2016).

Lista de normativa

Ver Orden 29/2016, de 17 de junio (bases)

http://www.docv.gva.es/datos/2016/06/20/pdf/2016_4648.pdf

Ver Resolución de 14 de julio de 2016 (convocatoria)

http://www.docv.gva.es/datos/2016/07/19/pdf/2016_5750.pdf

La Generalitat desea que esta información le sea de utilidad.

La presente información tiene exclusivamente carácter ilustrativo, por lo que no originará derechos ni expectativas, ni vinculará con el procedimiento a que se refiere, cuya tramitación se sujetará siempre a las instrucciones específicas. Esta información se encuentra en Internet, en la dirección www.gva.es.